



CONSTANCIA SECRETARIAL.

31 de julio de 2020: Al despacho del señor Juez la anterior petición recibida en el correo institucional de este despacho judicial. Para proveer.

El Secretario,

  
OSCAR MAURICIO RUEDA GOMEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
Suaita Santander, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)  
Radicado: 687704089001-2016-00043-00**

Visto que el memorial que antecede, y revisada la petición elevada por el memorialista, se insta a este último para que previo a resolver, realice las diligencias de consulta y reclamación ante la ORIP Socorro, allegando el material probatorio que anexa y presenta al despacho.

Lo anterior en tanto la situación y comprobación de pago de derechos registrales, debe ser solucionada ante tal dependencia; resultando solo necesaria la intervención del juez en el evento en que se acredite la negativa de la entidad en efectuar el registro, ello de conformidad con el numeral 10 del artículo 78 del CGP.

Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia NOTIFIQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

**NOTIFIQUESE**

EL JUEZ<sup>1</sup>,

  
**EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA**

Para notificar a las partes el auto anterior, se anotó en el ESTADO que se fijó en esta fecha, en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día de hoy 12 de agosto de 2020.

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.